

Popayán, 25 de Septiembre de 2019

SEÑOR(A):

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDICAMARCA

E. S. D.

Ref. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.
ACCIÓN POPULAR – ART. 88 CP.

Respetado(a) Magistrado,

Cristian Sterling Quijano Lasso, identificado con C.c. 1061757083 de Popayán, mayor y vecino de esta ciudad, en ejercicio del artículo 88 de la Constitución Política y en virtud del artículo 25 y S.s. de la ley 472 de 1998 acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitar respetuosamente MEDIDAS CAUTELARES con carácter de previas en el presente proceso, para que el objeto de este litigio no se pierda y se evite el detrimento de los derechos colectivos conculcados. Para efecto de lo anterior es necesario tomar las siguientes determinaciones y decisiones.

Tomar medidas especiales frente al juzgado segundo administrativo de Popayán, a fin de que permita un fallo oportuno que dependen 4000 personas en Popayán.

Que esta medida cumple con los requisitos que exige la ley 1437 del 2011 y 472 de 1998, toda vez que si se sigue con dicha actuación se ocasionaría un daño inminente a estas familias, ya que en el tiempo que puede durar un proceso judicial la mayoría de núcleos familiares con la amenaza de no poder trabajar o pagar créditos ya los damnificados en ese tiempo estarían viviendo en la indigencia, sin posibilidad alguna de volver trabajo o propiedad, pues este ya estaría en pésimas condiciones y no tendrían los medios para repararlo, ya que se encuentra abandonado.

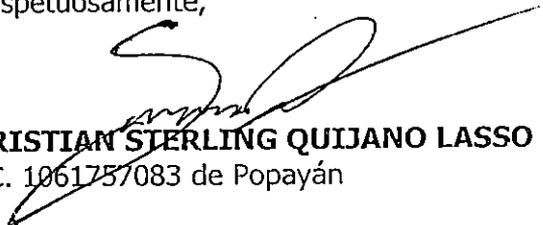
Que es menester *Tomar medidas especiales frente al juzgado segundo administrativo de Popayán, a fin de que permita un fallo oportuno que dependen 4000 personas en Popayán* tal como lo dicta el literal A del art. 25 de la ley 472 de 1998, pues la transgresión total a la calidad de vida de las personas por propender por un servicio público de administración de justicia legal imperante en el ordenamiento jurídico colombiano.

Para efectos de corroborar las demás acciones públicas y su actual crisis por la mora judicial, me es necesario que se ordene la siguiente prueba de oficio para decidir las medidas cautelares.

Pruebas de oficio.

- Respetuosamente solicito se ORDENE a los juzgados administrativos de Popayán a remitir un informe sobre los procesos de acciones públicas que tienen a su cargo, y si no han cumplido con los términos para dictar fallo de la ley 1437 de 2011 cuál ha sido su razón.

Respetuosamente,


CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO
CC. 1061757083 de Popayán